



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00617-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD INDUSTRIETALES S.A.S. Y ANA MARIA MAYO MOLINA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con la solicitud de nuevas medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Octubre 15 de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Como el demandante solicitó medidas cautelares con la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, SOCIEDAD INDUSTRIETALES S.A.S., con NIT 900599588-4 y la señora ANA MARIA MAYO MOLINA con C.C. Mo. 1140814847, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA., COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, OCCIDENTE Y POPULAR. Límitese el embargo a la suma de \$75.991.051.50. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798866a356eb4f3bd4f5f490dafb925e8603d82e747854bc8e0647da730b6ed4**
Documento generado en 15/10/2021 11:11:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>